CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO Nº 2098/2008

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA

(Co.P.I.C.)

Acta N° 139

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2021, siendo las 11:00 horas, se reúnen sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular el Lic. Mariano Hugo BOIERO y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA.

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Abierto el acto, el Estado Empleador somete en consulta a las entidades sindicales signatarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) las incorporaciones y/o modificaciones al Nomenclador de Funciones Específicas según se detalla a continuación para cada caso:

PRIMERO: Sustituir los porcentajes de los SUBCAPITULOS I.1.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ATENCION TECNICA SANITARIA, I.2.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ATENCION SANITARIA y SUBCAPITULO I.4.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ESTADISTICA HOSPITALARIA EN SALUD del Capítulo I. - OCUPACIONES TECNICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACION, DIAGNOSTICO O

ASISTENCIA DIRECTA A LA SALUD HUMANA que fuera considerado por ACTA COPIC SINEP N° 19 y aprobado por Resolución Conjunta N° 15/11 y N° 29/11, por los que se incorporan como Anexo I a la presente Acta.

SEGUNDO: Sustituir los porcentajes del CAPITULO II.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCION DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTION ESTATAL EN LA APLICACION DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALES que fuera considerado por ACTA COPIC SINEP N° 44 y aprobado por Resolución Conjunta N° 199/14 y N° 124/14, por los que se incorporan como Anexo II a la presente Acta.

TERCERO: Incorporar al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPÍTULO III.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADA AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle que obra como Anexo III a la presente Acta.

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

CUARTO: Acordar pasar a un cuarto intermedio hasta el 19/08/2021 a los efectos de dar tratamiento a la incorporación al Nomenclador de Funciones Específicas un capítulo referido a las ocupaciones vinculadas a la investigación y apoyo científico técnica.

QUINTO: El Suplemento a asignar producto de la aplicación de las presentes modificaciones o inclusiones al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO de acuerdo a la clasificación de las funciones del personal en alguna de las categorías enumeradas en los Anexos I a III de la presente acta.

SEXTO: Por su parte corresponde aclarar que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

SEPTIMO: Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021.

Siendo las 13.00 hs, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

ANEXO I

NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP - Articulo 87)
Decreto Nº 2098/08

CAPITULO I.- OCUPACIONES TECNICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACION, DIAGNOSTICO O ASISTENCIA DIRECTA A LA SALUD HUMANA

SUBCAPITULO I.1.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ATENCION TECNICA SANITARIA

1.- TECNICAS SUPERIORES DE DIAGNOSTICO Y/O ASISTENCIA TERAPEUTICA A PACIENTES

NIVEL ESCALAFONARIO: C
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

2.- TECNICAS DE DIAGNOSTICO Y/O ASISTENCIA TERAPEUTICA A PACIENTES

NIVEL ESCALAFONARIO: D
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

3.- AUXILIARIA TECNICA DE DIAGNOSTICO Y/O ASISTENCIA TERAPEUTICA A PACIENTES

NIVEL ESCALAFONARIO: E
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

SUBCAPITULO I.2.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ATENCION SANITARIA

1.- ENFERMERIA PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: C o D
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

2.- AUXILIARIA DE ENFERMERIA

NIVEL ESCALAFONARIO: D
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

3.- AYUDANTIA DE ENFERMERIA

NIVEL ESCALAFONARIO: E
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

SUBCAPITULO I.4.- FUNCIONES ESPECIFICAS DE ESTADISTICA HOSPITALARIA EN SALUD

1.- TECNICAS SUPERIORES DE ESTADISTICA HOSPITALARIA EN SALUD

NIVEL ESCALAFONARIO: C
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

2.-TECNICAS DE ESTADISTICA HOSPITALARIA EN SALUD

NIVEL ESCALAFONARIO: D
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

3.- AUXILIARIA DE ESTADISTICA HOSPITALARIA EN SALUD

NIVEL ESCALAFONARIO: E
AGRUPAMIENTO: GENERAL
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30%)

UPCN
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

ANEXO II

NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) Artículo 87 - Decreto Nº 2.098/08

CAPITULO II.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCION DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTION ESTATAL EN LA APLICACION DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALES

SUBCAPITULO II.1.-FUNCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE GESTION DE OFERTA PUBLICA Y/O EMISION DE VALORES NEGOCIABLES

1.1.-ASESORIA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN GESTION DE OFERTA PUBLICA Y/O EMISION DE VALORES NEGOCIABLES.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

1.2.-ASESORIA EN GESTION DE OFERTA PUBLICA Y/O EMISION DE VALORES NEGOCIABLES.

NIVEL ESCALAFONARIO: C
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)

SUBCAPITULO II.2.-FUNCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y FONDOS COMUNES DE INVERSION.

2.1.-ASESORIA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN FISCALIZACION DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y FONDOS COMUNES DE INVERSION.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

2.2.-ASESORIA EN FISCALIZACION DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS YFONDOS COMUNES DE INVERSION.

NIVEL ESCALAFONARIO: C
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)

2.3.-ASESORIA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN GESTION DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y FONDOS COMUNES DE INVERSION.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

2.4.-ASESORIA EN GESTION DE FIDEICOMISOSFINANCIEROS Y FONDOS COMUNES DE INVERSION.

NIVEL ESCALAFONARIO: C
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)

SUBCAPITULO II.3.-FUNCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.

ASESORIA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN SEGUIMIENTO DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

SUBCAPITULO II.4.-FUNCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE AGENTES, MERCADOS, CAJAS DE VALORES Y CAMARAS COMPENSADORAS.

4.1.-ASESORIA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN AGENTES, MERCADOS Y CAJAS DE VALORES Y CAMARAS COMPENSADORAS.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

4.2.-ASESORIA EN AGENTES, MERCADOS, CAJAS DE VALORES Y CAMARAS COMPENSADORAS.

NIVEL ESCALAFONARIO: C
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

4.3.-ASESORIA JURIDICA EXPERTA O ESPECIALIZADA EN SUMARIOS A ENTIDADES DEL MERCADO DE CAPITALES.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

4.4.-INVESTIGACION EXPERTA O ESPECIALIZADA EN OPERACIONES DEL MERCADO DE CAPITALESYDERIVADOS.

NIVEL ESCALAFONARIO: A y B
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%).

ANEXO III

NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP - Artículo 87)
Decreto Nº 2098/08

CAPÍTULO III.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN.

SUBCAPITULO III.1.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL CIVIL ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN EN MATERIA DE APOYO A LA REPRESENTACIÓN DIPLOMATICA Y CONSULAR

III.1.1 ASISTENTE, TÉCNICO Y/O ANALISTA EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES

Corresponde al Personal Civil Adscripto al Servicio Exterior de la Nación seleccionado y capacitado para desempeñar funciones en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República ante otros países, y en las Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales y en las distintas áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO que comporten la aplicación de normas, procedimientos y métodos específicos determinadas por los regímenes regulatorios de la Ley N° 20.957, aprobatoria del Régimen del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 8714/63 "Reglamento Consular" y la Resolución N° 814/2014 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO, a cuyo efecto deberá contar con TRES (3) años de pertenencia a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, haber cumplido con los requisitos de ingreso y aprobación del Curso de Adscripción al Servicio Exterior según lo previsto en el artículo 97, de la Ley N° 20.957, su Decreto Reglamentario N° 1973/86 y el REGLAMENTO DEL CUERPO DE ADSCRIPTOS AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 2443/04, siendo designado en el Cuerpo mediante Resolución Ministerial.

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D,
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL y/o GENERAL
PORCENTAJE: VEINTE POR CIENTO (20%)

III.1.2 REFERENTE REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES

Corresponde al Personal Civil Adscripto al Servicio Exterior de la Nación, seleccionado y capacitado para desempeñar funciones en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República ante otros países, y en las Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales y en las distintas áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO que comporten la aplicación de normas,

procedimientos y métodos específicos determinadas por los regímenes regulatorios de la Ley N° 20.957, aprobatoria del Régimen del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 8714/63 "Reglamento Consular" y la Resolución N° 814/2014 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO, a cuyo efecto deberá contar con TRES (3) años de pertenencia a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, haber cumplido con los requisitos de ingreso y aprobación del Curso de Adscripción al Servicio Exterior según lo previsto en el artículo 97, de la Ley N° 20.957, su Decreto Reglamentario N° 1973/86 y el REGLAMENTO DEL CUERPO DE ADSCRIPTOS AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 2443/04 y que acredite, según los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento los siguientes requisitos:

a. Experiencia laboral de CINCO (5) años en la condición de Adscripto al Servicio Exterior de la Nación.
b. Acreditar 80 horas de capacitación en actualización y perfeccionamiento en la materia y atinente al puesto desempeñado
c. Acreditar el mayor manejo de idiomas extranjeros a través de la aprobación de TRES (3) niveles de idioma certificados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO o por una Institución Educativa oficialmente reconocida; o la aprobación de un Examen de Nivel Internacional, desde la incorporación al Cuerpo de Adscriptos.

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D,
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL y/o GENERAL
PORCENTAJE: CUARENTA POR CIENTO (40%)

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

III.1.3 ESPECIALISTA A LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES

Corresponde al Personal Civil Adscripto al Servicio Exterior de la Nación, seleccionado y capacitado para desempeñar funciones en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República ante otros países, y en las Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales y en las distintas áreas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO que comportan la aplicación de normas, procedimientos y métodos específicos determinadas por los regímenes regulatorios de la Ley N° 20.957, aprobatoria del Régimen del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 8714/63 "Reglamento Consular" y la Resolución N° 814/2014 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO EXTERIOR Y CULTO, a cuyo efecto deberá contar con TRES (3) años de pertenencia a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, haber cumplido con los requisitos de ingreso y aprobación del Curso de Adscripción al Servicio Exterior según lo previsto en el artículo 97, de la Ley N° 20.957, su Decreto Reglamentario N° 1973/86 y el REGLAMENTO DEL CUERPO DE ADSCRIPTOS AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 2443/04 y que acredite, según los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento los siguientes requisitos:

a. Experiencia laboral de DIEZ (10) años en la condición de Adscripto al Servicio Exterior de la Nación,

b. Acreditar 120 horas de capacitación en actualización y perfeccionamiento en la materia y atinente al puesto desempeñado

c. Acreditar el mayor manejo de idiomas extranjeros a través de la aprobación de SEIS (6) niveles de idioma certificados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO o por una Institución Educativa oficialmente reconocida; o la aprobación de un Examen de Nivel Internacional, desde la incorporación al Cuerpo de Adscriptos.

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D,
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL y/o GENERAL
PORCENTAJE: SESENTA POR CIENTO (60%)

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN